



# AJUNTAMENT DE BURJASSOT

## CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL M.I. AYUNTAMIENTO DE BURJASSOT Y LA SOCIEDAD PROTECTORA DE ANIMALES DE BURJASSOT-L'HORTA NORD

Burjassot, a 10 de febrero de 2015

### REUNIDOS

De una parte D. Rafael García García, con D.N.I. 25413193X, Alcalde-Presidente del M.I. Ayuntamiento de Burjassot, facultado para la firma de presente convenio según acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de enero de 2015, asistido por el Secretario del Ayuntamiento D. Jose Rafael Arrebola Sanz.

Y de otra, D. Juan Carlos Martínez Villanueva, con D.N.I. 24353325M, Presidente de la Sociedad Protectora de Animales de Burjassot-L'Horta Nord, con CIF G98062375, y facultado para la firma del presente convenio según escrito de la secretaria de dicha Sociedad, de fecha 26 de enero de 2015.

### EXPONEN

Que la Sociedad Protectora de Animales de Burjassot-l'Horta Nord (en adelante la Protectora), solicita suscribir un convenio para la recogida y retención de animales abandonados en el municipio de Burjassot.

Que por Junta de Gobierno Local celebrada en fecha 26 de enero de 2015, se aprobó el presente convenio de colaboración.

Que el Ayuntamiento de Burjassot se muestra sensibilizado con los derechos de los animales y su bienestar, asumiendo las obligaciones que le corresponden respecto a la recogida y retención de animales abandonados, ya que la no prestación de este servicio puede ocasionar problemas de salubridad pública al ser una competencia propia del municipio según el artículo 25.2.j de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las bases de Régimen Local. En este sentido el artículo 18 de la Ley 4/94 de 8 de julio de la Generalitat Valenciana sobre protección de los animales de compañía establece que "Para la recogida y retención de los animales abandonados y gestión de las adopciones, los ayuntamientos dispondrán de personal capacitado y de instalaciones adecuadas. En la prestación de este servicio, los ayuntamientos, sin perjuicio de su responsabilidad en el cumplimiento de la normativa aplicable, podrán concertar la ejecución con entidades externas, dando prioridad a las asociaciones de protección y defensa de los animales legalmente constituidas que lo soliciten. El destino de los animales recogidos sólo podrá ser una instalación inscrita en el registro oficial de núcleos zoológicos como centro de acogida de animales ya sea de titularidad municipal o privada". Asimismo el artículo 33.3.q) de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, establece como competencia propia de los municipios valencianos la "recogida y gestión de animales vagabundos y abandonados".

Considerando que el servicio de recogida y retención de animales abandonados se ha venido prestando por el Ayuntamiento de Burjassot durante años y que puede seguir prestándolo, según lo establecido en la Circular de 18 de junio de 2014, de la Dirección General de Administración Local, sobre el nuevo régimen competencial contemplado en la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, publicado en el DOCV nº 7300, de 20 de junio de 2014, en cuanto a que "no se observa obstáculo alguno para que los ayuntamientos continúen desempeñando las materias en tanto no se produzca la asunción de la competencia por la comunidad autónoma.



# AJUNTAMENT DE BURJASSOT

Que la Protectora, como asociación sin ánimo de lucro que está inscrita en el Registro Municipal de asociaciones con el número 000065/2009, fundada con el objetivo de defender y proteger a los animales, denunciar su maltrato, sensibilizar y concienciar a la población sobre los derechos de los animales y los problemas que generan la superpoblación y el abandono, así como promover la adopción de animales abandonados, expresa su intención de colaborar con el M.I. Ayuntamiento de Burjassot en el cumplimiento de la legislación vigente, por medio del presente convenio.

Este convenio de colaboración es un negocio jurídico excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público, cuyo texto refundido se aprobó por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de diciembre (artículo 4.1.d).

Por todo lo anterior, el M.I. Ayuntamiento de Burjassot y la Protectora,

## CONVENIAN

### **PRIMERO.- Recogida de los animales abandonados en el término municipal de Burjassot.**

La Protectora, amparándose en el citado artículo 18 de la Ley 4/94 sobre protección de los animales de compañía se encargará del servicio de recogida de animales abandonados, y de su manutención hasta que se adopten, así como también de los gastos veterinarios de desparasitación, vacunación y tratamientos si lo necesitaran, para los cual acuerdan:

- a) Cumplir el protocolo de actuación con Policía Local

La Protectora, cuenta con un protocolo de actuación con la Policía Local de Burjassot para el caso de aparecer algún animal abandonado. Este protocolo lleva funcionando exitosamente desde su creación en el año 2012 (se adjunta al presente convenio en su ANEXO I).

- b) Establecer y mantener acuerdos con las clínicas veterinarias del municipio.

La Protectora, acordará con las clínicas veterinarias de Burjassot, la exploración y el cuidado de los animales abandonados durante las primeras horas de su aparición, y se encargarán de diagnosticar si padecen o no alguna enfermedad y del tratamiento adecuado para el animal:

### **SEGUNDO.- Destino de los animales abandonados en Burjassot**

La Protectora contratará con un centro canino, reconocido por la Consellería competente, el alojamiento y mantenimiento de los animales de compañía abandonados (se adjunta fotocopia compulsada de la Declaración de Núcleo Zoológico).

### **TERCERO.- Financiación de las actividades**

Para el desarrollo de dichas actividades, el M.I. Ayuntamiento de Burjassot, conviene abonar a la Protectora la cantidad de 21.780 euros por ejercicio durante el período contemplado en el presente convenio, en pagos mensuales de 1.815 euros. Este gasto se financiara con cargo a la partida específica del Presupuesto General Municipal del Ayuntamiento de Burjassot.

El pago de estos importes se efectuará previa justificación por parte de la Protectora.



# AJUNTAMENT DE BURJASSOT

## CUARTO.- Duración del convenio

El presente convenio, surtirá efectos desde su firma, teniendo una duración de 1 año prorrogable, con una máxima de 5 años, pudiendo ser denunciado por cualquiera de las partes firmantes por voluntad expresa o ante el incumplimiento de alguna de las cláusulas de extinción contempladas en el mismo, finalizando la relación entre ambas entidades en un plazo no superior a un mes.

## QUINTO.- Cláusulas de extinción del convenio

El convenio de colaboración se extinguirá ante cualquiera de los supuestos que a continuación se detallan, con obligación de devolución de los importes abonados desde la constancia de los mismos por parte de los servicios municipales:

- 1.- En caso de conveniarse la recogida de animales, su alojamiento o manutención, por un centro canino no reconocido por la Consellería competente, así como demostrarse que dicho servicio es llevado a cabo por un centro distinto del reflejado en el convenio del ANEXO II sin haber procedido a la revisión y actualización del mismo por las partes firmantes del presente convenio.
- 2.- En caso de comprobarse la dejadez u omisión en la prestación del servicio por parte de la Protectora.
- 3.- En caso de incumplimiento del protocolo adjunto (ANEXO I).
- 4.- La facturación indebida de servicios, tanto en concepto como en cuantía, por parte de la Protectora.

## SEXTO.- Régimen Jurídico

Las relaciones entre el M.I. Ayuntamiento de Burjassot y la Protectora, se regirán por el derecho administrativo y las cuestiones que se susciten entre ambos, se someterán a la jurisdicción contencioso administrativo.

En prueba de conformidad, las partes firman en triplicado ejemplar el presente convenio, rubricado en todos los folios y anexos extendidos en una sola cara, en el lugar y fecha "ut supra".

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Rafa GARCIA GARCIA

PRESIDENTE DE LA PROTECTORA

Juan Carlos MARTINEZ VILLANUEVA

EL SECRETARIO

JOSE RAFAEL ARREBOLA SANZ